

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 35**

**(24 DE JULIO DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA REALIZAR UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria, el Consejo Superior expidió el Acuerdo No 05 del 27 de febrero del año 2009, por medio del cual se adoptó el nuevo estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que en sesión del 16 de marzo el Consejo Académico suspendió a partir del 17 de marzo las clases presenciales y acordó las estrategias para intensificar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC en todas las actividades académicas, las cuales implican brindar capacitaciones virtuales coordinadas con cada facultad a todos los docentes, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar el uso de dichas plataformas por parte de toda la comunidad académica.

Que mediante el Decreto Legislativo No 417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 35**

**(24 DE JULIO DE 2020)**

Que mediante Directiva Ministerial No 04 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para los programas con registro calificado en modalidad presencial, durante el período que dure la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo No. 08 del 1 de abril de 2020 medidas para garantizar la continuidad de la prestación servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la enfermedad por Covid-19, hasta el 30 de agosto del presente año.

Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", extendió el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el 17 de julio de 2020, después de analizada la situación actual derivada de la pandemia por Covid-19, y en aras de proteger la vida, salud e integridad de todos los miembros de la comunidad universitaria, acordó para el segundo semestre 2020, desarrollar las actividades académicas haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, y presencialidad para aquellas asignaturas que lo requieran, las cuales se programarán para los últimos meses del año, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad aprobados por la Alcaldía de Pereira y adoptados por la Institución.

Que de acuerdo con la información recolectada por el Observatorio Social de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, en la actualidad la población estudiantil vulnerable presenta necesidades de conectividad, siendo necesario implementar una solución en cuanto a tecnología y servicios de conectividad para el segundo semestre de 2020, que incluye la adquisición de aproximadamente 1274 planes de datos por seis meses, 753 dispositivos de conexión y 753 webcams con micrófonos de diadema, para lograr una cobertura general de esta población con dificultades de conectividad, así como licencias para la docencia que permiten su utilización de manera remota.

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 35

(24 DE JULIO DE 2020)

Que el párrafo del Artículo 40D, del precitado Acuerdo No.05 de 2009, adicionado mediante Acuerdo No 67 de 2017, establece que, a este procedimiento, podrá acudir también en casos especiales debidamente autorizados por el Consejo Superior a solicitud motivada del Rector, sin límite de cuantía, cuando las circunstancias lo ameriten. En los casos así autorizados, el Rector rendirá informe detallado al Consejo Superior del uso de estas autorizaciones especiales.

Que mediante comunicación No 01-111-203 del día 17 de julio del año 2020, el Rector ha solicitado al Consejo Superior, la autorización para contratar de manera directa los bienes y servicios determinados con anterioridad, hasta por un valor de MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.006.485.300), derivados de la necesidad a causa de la pandemia provocada por el Covid-19 , de acuerdo con la disponibilidad presupuestal referida en el concepto emitido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el 17 de julio del presente año.

Que se hace necesaria la expedición de un Acto Administrativo que autorice al Rector para contratar de manera directa bienes y servicios relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,


### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector la contratación directa de bienes y servicios hasta por un valor de MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.006.485.300), de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo del artículo 40D del Acuerdo No 05 del año 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en referendo virtual del Consejo Superior Universitario, realizado el día veinticuatro (24) del mes de julio del año 2020.

  
**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria